



OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0058 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2009 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A CLARO CHILE S.A. EN EL AEROPUERTO CHACALLUTA DE LA CIUDAD DE ARICA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0207 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2012.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0058 de fecha 17 de Agosto de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Claro Chile S.A., la concesión de una superficie de 3 mts² sobre copa de agua para instalación de equipos repetidores de telefonía celular y 100 mts² de terreno eriazo a una costado de la copa de agua para la instalación de a lo menos seis antenas y una parábola en un monoposte de 24 mts de alto y unos equipos a nivel de terreno natural, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/1374/7443 de fecha 28 de Noviembre de 2012, esta Dirección General informó la modificación de condiciones de concesión a la empresa Claro Chile S.A., en el Aeropuerto Chacalluta.
- c) Que mediante carta N° 0099/12/SGL de fecha 11 Diciembre de 2012, Claro Chile S.A., aceptó la modificación propuesta.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE**, a contar del 01 de Enero de 2013, los Resuelvo N°s 2, 3, 4 y la incorporación de los Resuelvo N°s 18, 19, 20 y 21 de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0058 de fecha 17 de Agosto de 2009, quedando como a continuación se indica:
 - "2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

3. La sociedad concesionaria deberá pagar un Derecho Aeronáutico Mensual de \$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° del DAR-50, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de 149 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2016.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión

18. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
 19. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
 20. El concesionario deberá informar por escrito a esta Dirección General, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
 21. En la eventualidad que el concesionario, decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General con a lo menos 60 días de anticipación."
2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0058 de fecha 17 de Agosto de 2009.
 - 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
 - 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
 - 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CLARO CHILE S.A.
AV. DEL CÓNDOR N° 820, HUECHURABA – SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO CHACALLUTA - ARICA
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

